Radicado: S 2026000995
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000995

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMNISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL MODELO DE MEDICIÓN DE LA DERRAMA ECONÓMICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES EN ANTIOQUIA"

La Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 2024000384 del 2 de mayo del 2024, aclarada mediante Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024 y modificada por la Resolución N° 2024001027 del 15 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los artículos 12, numeral 12 del artículo 25, 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la contratación directa y para escoger contratista es del jefe o representante legal de la entidad contratante, la cual podrá delegar y desconcentrar en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

2. Que, mediante la Resolución N°2024000384 del 02 de mayo del 2024, aclarada mediante Resolución N° 2024000404 del 10 de mayo de 2024 y modificada por la Resolución N° 2024001027 del 15 de octubre de 2024, el Gerente de Indeportes Antioquia delegó *"en cada una de las oficinas y subgerencias del nivel directivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y para adelantar todas las actividades inherentes a las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales hasta la liquidación definitiva de los contratos, necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano"*.

3. Que, para efectos de lo anterior, se delegó *"En los Jefes de (i) la Oficina de Talento Humano, (ii) la Oficina de Medicina Deportiva, y (iii) la Oficina de Sistemas, así como en los Subgerentes de (iv) Escenarios Deportivos y Equipamientos, (v) Deporte Asociado y Altos Logros, (vi) Fomento y Desarrollo Deportivo, todo lo relacionado con su dependencia, independientemente de la fuente de financiación y la cuantía. Y en el Subgerente (vii) Administrativo y Financiero, todo lo relacionado con su dependencia y los correspondientes a las oficinas asesoras de planeación, comunicaciones y jurídica, independientemente de la fuente de financiación y la cuantía"*.

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone la necesidad de un acto administrativo de justificación de la contratación directa de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

Radicado: S 2026000995
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES
2026000995

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

5. Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra como modalidad de selección de contratación directa los contratos interadministrativos:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.* *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

7. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia-, como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

8. Que, INDEPORTES ANTIOQUIA cumple, además de las actividades misionales propias, otras actividades administrativas mediante las cuales logra el correcto funcionamiento de la Entidad. En el marco de lo anterior, es necesario orientar las estrategias institucionales en cumplimiento de la normativa estatal que rige la contratación pública, para satisfacer sus necesidades. Es por esto que, se hace necesario orientar la adquisición de bienes y servicios siguiendo los lineamientos vigentes que sobre la materia hayan sido expedidos.

9. Que, En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024–2027", Línea 2 "Cohesión desde lo Social", el Instituto ejecuta el proyecto "Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia", que contempla, entre sus actividades, la generación de conocimiento y el fortalecimiento del Observatorio del Deporte de Antioquia (Resolución S2026000378 del 07 de mayo de 2026), instancia encargada de producir información y análisis que soporten la toma de decisiones y el seguimiento a la política pública del sector.

10. Que, Los Juegos Deportivos Departamentales constituyen la apuesta presupuestal más importante de Indeportes Antioquia frente a los municipios del departamento, por lo que medir su

Radicado: S 2026000995
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES
2026000995

derrama económica es una necesidad estratégica. Mediante Circular K 2026000032 del 26 de junio de 2026 y la Circular final del 24 de julio de 2026, se asignaron los municipios de Envigado y Rionegro como sedes de la final de los XLIX Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2026, con fechas del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2026. La realización de un evento deportivo de esta escala actúa como un shock exógeno de demanda capaz de dinamizar el tejido socioeconómico de los territorios anfitriones a través de flujos de consumo, inversión pública y capitalización de infraestructura, movilizando aproximadamente 10.000 participantes entre deportistas, delegados, jueces y visitantes.

11. Que, en virtud de lo anterior, y en aras de satisfacer las necesidades de la Entidad El proyecto para la medición de la derrama económica de los Juegos Deportivos Departamentales está estructurado en tres fases sucesivas y complementarias. Las fases 1 y 2 se desarrollarán en la vigencia 2026, en el marco de la final de los Juegos Deportivos Departamentales, prevista entre los meses de octubre y diciembre, toda vez que comprenden la preparación metodológica, el diseño y validación de instrumentos, la identificación de actores y capacidades territoriales, así como la aplicación del instrumento de medición durante la realización efectiva del evento. Esta oportunidad resulta indispensable, dado que la información primaria sobre gasto, consumo, ocupación, movilidad, demanda de bienes y servicios, percepción de actores y dinámica económica asociada solo puede levantarse de manera pertinente y confiable mientras se desarrollan los Juegos y se encuentran presentes en territorio los deportistas, delegaciones, visitantes, comerciantes, prestadores de servicios, autoridades locales y demás actores vinculados al certamen. La tercera fase se realizará durante los primeros meses de la vigencia 2027 y estará orientada al procesamiento, depuración, consolidación y análisis de la información recolectada, la estimación de resultados finales, la elaboración de conclusiones técnicas, la formulación de recomendaciones institucionales, la estructuración del modelo de medición para futuras versiones de los Juegos y la generación de insumos que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA fortalecer la planeación, seguimiento, evaluación y toma de decisiones en materia de inversión deportiva y gestión estratégica del sector.

12. Que la Universidad de Antioquia es una Institución de Educación Superior pública, creada por Ley LXXI del 4 de diciembre de 1.878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo de conformidad con los artículos 69 y 113 constitucionales, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas dictadas en ejercicio de su autonomía.

13. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo Superior N° 1 de 1994 *"por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia",* dicha Universidad es una institución estatal del orden departamental que desarrolla el servicio público de la Educación Superior. Así mismo es necesario resaltar que La Universidad de Antioquia fue acreditada mediante resolución 2087 del 2003, y reacreditada mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

14. Que, la Universidad de Antioquia, en cumplimiento de sus fines misionales de docencia, extensión e investigación, adelanta programas y proyectos que permiten transferir y aportar a la apropiación social del conocimiento promoviendo; además, el desarrollo regional tal como reza en sus acuerdos y estatutos.

15. Que, la Universidad de Antioquia, por medio de la Facultad de Ciencias Económicas, reúne las condiciones de experiencia, conocimiento especializado, capacidad técnica, solvencia administrativa y pertinencia institucional requeridas para desarrollar las actividades previstas en el contrato interadministrativo. Su participación permite garantizar un enfoque académico, técnico e independiente, metodológicamente riguroso y territorialmente pertinente, orientado a producir información confiable para valorar los efectos económicos de los Juegos Deportivos

Radicado: S 2026000995
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES
2026000995

Departamentales y fortalecer la toma de decisiones de INDEPORTES ANTIOQUIA en materia de inversión deportiva, planeación territorial y gestión estratégica del sector deporte, recreación y actividad física.

16. Que la Universidad de Antioquia, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y del Grupo de Macroeconomía Aplicada, cuenta con experiencia y capacidades relacionadas con análisis económico aplicado, estudios socioeconómicos y territoriales, diseño y aplicación de instrumentos de medición, levantamiento y procesamiento de información, análisis regional, econometría y construcción de indicadores, competencias directamente relacionadas con las actividades requeridas para la implementación de las fases 1 y 2 objeto del presente proceso contractual.

17. Que, con fundamento en todo lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA viene adelantando, un proceso de contratación con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con NIT. 890.980.040-8, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL MODELO DE MEDICIÓN DE LA DERRAMA ECONÓMICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES EN ANTIOQUIA". Este proceso contractual fue presentado y aprobado ante el Comité de Contratación de la Entidad.

18. Que, para atender la necesidad anteriormente descrita, INDEPORTES ANTIOQUIA cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**, respecto del cual la Universidad de Antioquia no es responsable de facturar IVA, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1009 del 16 de septiembre de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

Número de CDP	**Tipo de Gasto**	**Fuente de los recursos**	**Rubro**	**Valor**
1009 del 16 de septiembre de 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.02.008.03.	$99.607.647 **Valor a comprometer**: $99.607.647
			1.45.4599.77.4-101624.2.3.2.02.02.008.31.	$20.392.353 **Valor a comprometer:** $20.392.353
			TOTAL:	**$120.000.000**
			VALOR A COMPROMETER	**$120.000.000**

19. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta de tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

20. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, INDEPORTES ANTIOQUIA encuentra procedente celebrar un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.980.040-8, entidad estatal que, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica relacionadas directamente con las actividades requeridas para la implementación de las fases 1 y 2 del modelo de medición de la derrama económica de los Juegos Deportivos Departamentales en Antioquia, cumpliéndose los presupuestos establecidos para acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo.

21. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Radicado: S 2026000995
Fecha: 07/10/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000995

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.980.040-8, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo para la implementación de las fases 1 y 2 del modelo de medición de la derrama económica de los Juegos Deportivos Departamentales en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1009 del 16 de septiembre de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

Número de CDP	**Tipo de Gasto**	**Fuente de los recursos**	**Rubro**	**Valor**
1009 DE 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.02.008.03.	$99.607.647 **Valor a comprometer**: $99.607.647
			1.45.4599.77.4-101624.2.3.2.02.02.008.31.	$20.392.353 **Valor a comprometer:** $20.392.353
			TOTAL:	**$120.000.000**
			VALOR A COMPROMETER	**$120.000.000**

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del contrato será hasta de tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA URREA GALLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INDEPORTES ANTIOQUIA (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diego Armando Morales Vallejo- Abogado contratista- Oficina Asesora Jurídica		02/10//2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		06/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			